



## PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Código: P-CA-06

Versión: 01

Aprobación:  
17/02/2015

COPIA CONTROLADA

### Objetivo del procedimiento

Este procedimiento establece las actividades necesarias para llevar a cabo un procedimiento sancionatorio al interior de la entidad debido a un posible incumplimiento contractual e imponer las multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento a que haya lugar.

Los interesados en iniciar el proceso sancionatorio de imposición de multas, declaratoria de incumplimiento o caducidad deberán iniciarlo en el momento oportuna teniendo en cuenta que el mismo tarda aproximadamente 1 mes.

### Contenido

#	ACTIVIDADES (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLE (QUIÉN)	RESULTADO
1	Realizar citación a audiencia	<p>Evidenciando un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, se citará a audiencia al contratista y al garante (en caso de existir amparo por una compañía de seguros, fiducia, Entidad Financiera, entre otros garantes) para debatir lo ocurrido. La audiencia deberá llevarse a cabo en un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles después del envío de la citación. La citación debe hacerse con un plazo anterior a la audiencia, razonable y suficiente de modo que el contratista y la aseguradora puedan prepararse para la misma.</p> <p>La citación contendrá la siguiente información: Mención expresa y detallada de los hechos que generaron el posible incumplimiento a las obligaciones. Enumeración de las obligaciones incumplidas o normas transgredidas. Consecuencias generadas por el posible incumplimiento. Consecuencias que se generan para la Entidad por el presunto incumplimiento. Consecuencias generadas para el contratista en caso de demostrarse el incumplimiento Lugar, fecha y hora para la realización de la Audiencia.</p>	Gerente	F-PC-19 Citación a audiencia de imposición de multas



**PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

**Código: P-CA-06**

**Versión: 01**

**Aprobación:  
17/02/2015**

COPIA CONTROLADA

		La citación deberá ir acompañada de todos los informes, pruebas y demás documentos que reposen en el expediente contractual.		
2	Realizar Audiencia	<p>Realización de la Audiencia: El Gerente o su delegado será quien presida la audiencia de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, deberá estar en compañía del supervisor y/o interventor y el abogado del área jurídica.</p> <p>La audiencia deberá hacerse en el día y hora prevista en la citación.</p> <p>De no asistir alguno de los citados, contratista y/o garante, y verificado si los mismos fueron efectivamente notificados de la decisión, no se dará inicio a la audiencia y se procederá a citar por segunda vez a la(s) parte(s) que no asistió.</p> <p>En la fecha y hora establecida en la segunda citación y previa notificación de la misma, la Entidad desarrollará la audiencia, independiente de que asistan o no los interesados.</p> <p>La audiencia podrá suspenderse las veces que sea necesario, por un término razonable dependiendo del fin que se busca con la suspensión. Lo anterior de conformidad con el Código de Procedimiento Civil. La fecha y hora de reanudación de la audiencia deberá hacerse al momento de suspensión de la misma.</p>	Gerente o su Delegado - Supervisor - Contratista - Garante - Abogado	F-PC-18 Acta de la Audiencia de Imposición de Multas
3	Realizar recuento de los hechos y normas presuntamente violadas	Se hará un recuento de los hechos, normas presuntamente violadas, consecuencias generadas para la Entidad, las acciones u omisiones que dieron lugar al presunto incumplimiento de las obligaciones pactadas, consecuencias que puedan derivarse para el contratista en caso de demostrarse el incumplimiento.	Gerente o su Delegado	F-PC-18 Acta de la Audiencia de Imposición de Multas
4	Conceder la palabra al contratista	Se concede la palabra al representante legal del contratista para que, durante el término otorgado, pueda rendir explicaciones, aportar pruebas,	Gerente o su Delegado -	F-PC-18 Acta de la Audiencia de Imposición de Multas

**COPIA CONTROLADA**

		controvertir las presentadas por la Entidad, entre otros.	Representante Legal Contratista		
5	Conceder palabra garante	la al	Se concede la palabra al representante de la Empresa Aseguradora para que, durante el término otorgado, pueda rendir explicaciones, aportar pruebas, controvertir las presentadas por la Entidad, entre otros.	Gerente o su Delegado - Representante empresa aseguradora	F-PC-18 Acta de la Audiencia de Imposición de Multas
6	Practicar pruebas		En caso de que existan pruebas estas se practicarán y de ser necesario se suspenderá la audiencia.	Gerente - Representante Legal Contratista - Empresa aseguradora	Pruebas
7	Suspender Audiencia	la	Si es necesario la Audiencia podrá ser suspendida, caso en el cual se levantará acta de suspensión de la Audiencia en la cual conste los asistentes y la fecha y hora en la cual la misma será reanudada. A la fecha y hora previamente establecida se reanudará la audiencia y se continuará con los pasos siguientes.	Gerente o su Delegado - Representante Legal Contratista - Representante empresa aseguradora	F-PC-20 Acta de suspensión de la Audiencia de imposición de multas
8	Conceder palabra contratista	la al	Una vez practicadas las pruebas se le concederá nuevamente la palabra al contratista para que se pronuncien sobre las pruebas practicadas.	Gerente o su delegado- Representante Legal Contratista	F-PC-18 Acta de la Audiencia de Imposición de Multas
9	Conceder palabra garante	la al	Una vez practicadas las pruebas se le concederá nuevamente la palabra al garante para que se pronuncien sobre las pruebas practicadas.	Gerente o su delegado- Representante empresa aseguradora	F-PC-18 Acta de la Audiencia de Imposición de Multas
10	Suspender Audiencia	la	Si es necesario la Audiencia podrá ser suspendida, caso en el cual se levantará acta de suspensión de la Audiencia en la cual conste los asistentes y la fecha y hora en la cual la misma será reanudada. A la fecha y hora previamente establecida se reanudará la audiencia y se continuará con los pasos siguientes.	Gerente o su Delegado - Representante Legal Contratista - Representante empresa aseguradora	F-PC-20 Acta de suspensión de la Audiencia de imposición de multas



PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Código: P-CA-06

Versión: 01

Aprobación:  
17/02/2015

COPIA CONTROLADA

11	Determinar si existe incumplimiento	Se determina si existe incumplimiento por parte del contratista.  En caso afirmativo continúa en la <b>actividad número 13<sup>1</sup></b> .  En caso contrario continúa en la <b>siguiente actividad</b> .	Gerente o su delegado	NA
12	Archivar el proceso	En caso de no existir méritos para imponer la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, mediante Resolución motivada, se archiva el proceso y <b>finaliza el procedimiento</b> .	Gerente o su delegado	Resolución motivada <sup>2</sup>
13	Imponer multa, sanción o declaratoria de incumplimiento	En caso de que se encuentre probado el incumplimiento se procede, mediante Resolución motivada, a imponer la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.	Gerente o su delegado	Resolución motivada <sup>3</sup>
14	Presentar recurso	Durante la audiencia el contratista y garante serán notificados por estrados <sup>4</sup> de la decisión tomada por la Entidad. En la misma audiencia, contratista y garante, deberán <b>interponer y sustentar el recurso</b> . La sustentación del mismo podrá ser verbal o escrita.  Las partes, contratista y garante, se entenderán notificadas en la audiencia, aunque no asistan a la misma. La Entidad NO procederá hacer una notificación diferente a la notificación por estrados.	Contratista - Garante	Sustentación

<sup>1</sup> La Entidad, en caso de considerarlo necesario, suspenderá la audiencia para resolver a fondo la decisión de imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

<sup>2</sup> La resolución se entenderá notificada en dicho acto público (audiencia), y contra la misma procederá únicamente recurso de reposición, el cual deberá interponerse, sustentarse y decidirse en la misma audiencia.

<sup>3</sup> La resolución se entenderá notificada en dicho acto público (audiencia), y contra la misma procederá únicamente recurso de reposición, el cual deberá interponerse, sustentarse y decidirse en la misma audiencia.

<sup>4</sup> Numeral 2 del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: **“En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.”**



PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Código: P-CA-06

Versión: 01

Aprobación:  
17/02/2015

COPIA CONTROLADA

15	Estudiar y resolver recurso	<p>La Entidad, estudiará y resolverá el recurso presentado.</p> <p>En caso de considerarlo necesario la Entidad podrá suspender la audiencia hasta por cinco (5) días hábiles con el fin de estudiar y resolver el mismo.</p> <p>De no ser necesaria la suspensión, se continuará con el siguiente paso.</p> <p>En caso de ser suspendida la audiencia, se levantará un acta de suspensión en la cual consten los asistentes y la fecha y hora en la cual la misma será reanudada.</p> <p>La Audiencia se reanudará a la fecha y hora fijada.</p> <p>En la Audiencia se dará a conocer el sentido de la decisión tomada por la Entidad.</p>	Gerente o su Delegado - Representante Legal Contratista - Representante empresa aseguradora	<p>-Resolución <sup>5</sup></p> <p>- F-PC-20 Acta de suspensión de la Audiencia de imposición de multas (En caso de ser requerido)</p> <p>- F-PC-18 Acta de la Audiencia de Imposición de Multas</p>
16	Publicar en SECOP y comunicar	<p>Una vez en firme<sup>6</sup> el acto administrativo por el cual se impuso la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, la parte resolutive se publicará en el SECOP, se comunicará a la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito el contratista y a la Procuraduría General de la Nación.</p> <p><i>(Art. 31 Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 218 Decreto 019 de 2012, Numeral 6.2. Art. 6° Ley 1150 de 2007; Art. 14 Decreto 1510 de 2013)</i></p>	El servidor público encargado de la publicación y comunicación a las Cámaras de Comercio y a la Procuraduría	Oficio, Resolución
17	Actuar según el tipo de sanción	<p>Si se trata de la imposición de una multa o clausula penal <b>continúa en la siguiente actividad</b></p> <p>En caso de que se declare la caducidad del contrato <b>continúa en la actividad número 19</b></p>	Gerente o su delegado	NA
18	Remitir el Acto Administrativo al	El Gerente remitirá copia del acto administrativo, por el cual se impuso la multa al Subgerente Administrativo y Financiero para que adelante las	Gerente	Oficio

<sup>5</sup> La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

<sup>6</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COPIA CONTROLADA

	Subgerente Administrativo	acciones pertinentes a la ejecución de la decisión adoptada por la Entidad. <b>Continúa en la actividad número 20.</b>		
19	Dar por terminado el contrato y liquidarlo	<p>El Gerente remitirá copia del acto administrativo al <b>supervisor</b> del contrato para que proceda con la terminación del contrato y su liquidación y al <b>Subgerente Administrativo y Financiero</b> para que adelante las acciones pertinentes a la ejecución de la decisión adoptada por la Entidad.</p> <p>Se dará por terminado el contrato y se liquidará el mismo<sup>7</sup> y se tomarán las medidas tendientes a garantizar la continuidad del servicio. (<i>Parágrafo, art. 17, Ley 1150 de 2002</i>).</p> <p><b>Finaliza el procedimiento</b></p>	Supervisor Gerente Contratista	F-PC-10 Acta de Liquidación
20	Determinar si existen saldos pendientes de pago al contratista	<p>El Subgerente Administrativo y Financiero, en virtud de los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista<sup>8</sup>, verificará si existen montos pendientes de pago.</p> <p>En caso de que existan saldos <b>continúa en la siguiente actividad.</b></p> <p>En caso contrario <b>continúa en la actividad número 22.</b></p>	Subgerente Administrativo y Financiero	NA
21	Hacer efectiva la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento deduciendo de la obligación presupuestal	<p>En caso de que exista saldo a favor del contratista en la obligación presupuestal se deducirá hasta cubrir el valor total de la sanción impuesta.</p> <p>Si el saldo cubre totalmente la sanción, <b>finaliza el procedimiento</b></p>	Subgerente Administrativo y Financiero	Liquidación Financiera Comunicación Oficina Jurídica

<sup>7</sup> Tanto en el acta de terminación, como en el acta de liquidación del contrato se deberá dejar expresa constancia que el mismo se termina y liquida según lo dispuesto en el Acto Administrativo por medio del cual en consecuencia del incumplimiento imputable al contratista se declaró la caducidad del contrato. Así mismo en la información financiera se deberá señalar el monto de la cláusula penal o el perjuicio cuantificado, pendiente de pago.

<sup>8</sup> Parágrafo del artículo 17 Ley 1150 de 2007.



**PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

**Código: P-CA-06**

**Versión: 01**

**Aprobación:  
17/02/2015**

COPIA CONTROLADA

22	Hacer efectiva la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento mediante cobro directo al contratista	<p>En caso contrario <b>continúa la siguiente actividad.</b></p> <p>En caso de que la obligación presupuestal no cubra totalmente la sanción impuesta, se deducirá completamente el saldo de la obligación presupuestal y el valor restante para cubrir la sanción se cobrará de manera directa al contratista mediante comunicación escrita para que éste, dentro de los 30 días siguientes realice el pago.</p> <p>Si dentro de los 30 días siguientes a la comunicación se realiza el pago, <b>finaliza el procedimiento.</b></p> <p>En caso contrario <b>continúa en la siguiente actividad</b></p>	<p>Subgerente Administrativo y Financiero</p> <p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Liquidación Financiera</p> <p>Comunicación Oficina Jurídica</p>
23	Hacer efectiva la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento mediante cobro al garante	<p>Si dentro de los 30 días siguientes a la comunicación el contratista no ha realizado el pago, procederá a reclamar el pago al garante, de acuerdo a lo señalado en el artículo 128 del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>En caso de que se haga efectivo el pago por parte del garante <b>finaliza el procedimiento.</b></p> <p>En caso contrario continúa en la siguiente actividad.</p>	<p>Abogado Área Jurídica</p>	<p>Oficio Contratista y Oficio Garante (Cuando el pago al contratista no haya sido efectivo)</p>
24	Demandar ante jurisdicción contencioso administrativa	<p>En caso de que no se pueda cobrar la sanción a través de ninguna de las anteriores opciones se procederá con el cobro mediante la jurisdicción contencioso administrativa.</p>	<p>Gerente y Abogado Área Jurídica</p>	<p>Demanda</p>

**La AUDIENCIA será suspendida tantas veces sea necesario, por un término razonable, en aras de practicar pruebas, estudiar o resolver los temas que sean necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento.**

**Control de cambios**

Código	Fecha	Versión	Descripción del cambio
<b>P-CA-06</b>	20/01/2015	1	No aplica para esta versión



**PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

**Código: P-CA-06**

**Versión: 01**

**Aprobación:  
17/02/2015**

COPIA CONTROLADA

**Aprobado por**

**Líder del  
Proceso**

**Jefe de Oficina Jurídica**